

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aono de derecho con arreglo á la siguiente

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 154 de 4 Junio.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.443.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.755.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Cristóbal Sánchez Llorente, vecino de Moratalla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Mayo último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *La Rogativa*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en terreno de D. Enrique Ordoño y D. Pedro Hurtado, paraje llamado Fuente de la Rata, hacienda de las Chozas y Campillo, diputación de Cobatillas; lindando por N. terreno de las Chozas y Campillo; S. los mismos; L. el Campillo y P. las Chozas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará en dicho Barranco en su ladera que mira al Sur y á unos 200 metros en dirección N. de la carretera de Calasparra y á unos 400 metros de unas cuevas que se abrieron cuando se hizo la carretera; desde cuyo punto en dirección S. 70 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera E. 150 metros; comprendiéndose en esta designación solamente 12 pertenencias á que han quedado reducidas las solicitadas,

según instancia de fecha 31 de Mayo próximo pasado.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.444.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.750.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués, en nombre de D. Juan Antonio Alajarín Cánovas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Mayo último, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *San Pedro*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en terreno montuoso de particulares cuyos nombres no se pueden precisar, paraje de la Melera; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo ó nacimiento de aguas de La Melera; y desde él se medirán en dirección N. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.421.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.728.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Victoria Rostán de Rueda, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instan-

cia el día 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el sitio conocido por la Morra de la cuesta de la Lobera, á Levante del Barranco de Valverde, en tierras de Ana Asensio, diputación del Ramonete; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una risca que hay á unos ocho metros de distancia de una trancada que existe á Poniente de dicha risca; y desde dicho punto de partida se medirán á L. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera P. 400; tercera á cuarta M. 400; cuarta á quinta L. 400, y quinta á primera 100 metros; comprendiéndose en esta designación diez y seis pertenencias á que han sido aumentadas las solicitadas según instancia de fecha 21 del actual.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.398.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.752.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Baltasar Ruiz Pérez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *La Concepción*, de mineral de agua, sita en término de Lorca y sitio punta de la Umbría de la Sierra de Enmedio, diputación de Puerto de Lumbreras; lindando por todos vientos con terrenos de la propiedad de D. Manuel Caparrós Flores, siendo la superficie del terreno que se denuncia de la propiedad del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el punto de unión de las ramblas denominadas de Vilerda y la del Puerto, de este punto en dirección SE. ó sea entre estos dos rumbos se

medirán 800 metros donde se fijará la primera estaca; primera á segunda NE. 100; segunda á tercera NO. 800, y tercera á punto de partida 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.399.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.751.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Rafael Gutiérrez Almagre, vecino de Librilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Mi Pepita*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y paraje y sitio Cabezo de la Breña y en terrenos de los herederos de D. Dionisio Miguel Alcaraz, diputación del Cañarico; lindando por todos vientos con terrenos de los referidos señores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará por el interesado en la parte media de la cuesta que se encuentra en el último tercio del Cabezo de la Breña; desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta S. ó sea á punto de partida 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.



# MINISTERIO DE HACIENDA

## Modelos á que se refiere la Instrucción para el servicio de la Recaudación de contribuciones.

Modelo núm. 2. (Art. 28 de la Instrucción.)

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ ZONA DE \_\_\_\_\_

Pueblo de \_\_\_\_\_

CONTRIBUCION \_\_\_\_\_ TRIMESTRE DE 19 \_\_\_\_\_

RECAUDACION (1) \_\_\_\_\_

RELACION de los contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas dentro del segundo periodo voluntario de cobranza.

Número del recibo calatorio.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Del débito. Pesetas.	(2) Del apremio de primer grado. Pesetas.

Modelo núm. 3. (Art. 55 de la Instrucción.)

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ ZONA DE \_\_\_\_\_

Pueblo de \_\_\_\_\_

CONTRIBUCION \_\_\_\_\_ TRIMESTRE DE 19 \_\_\_\_\_

Don....., Recaudador de la Hacienda en la zona de.....

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, han dejado de satisfacer sus respectivos descubiertos, durante el plazo del primer grado, los individuos que á continuación se relacionan:

Número de orden del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	IMPORTE	
		Del recibo. Pesetas.	Del apremio de primer grado. Pesetas. Cts.

En.....de.....de 19.....

EL RECAUDADOR,

Y á los efectos prevenidos en el art. 55 de la vigente Instrucción, expido la presente en.....de.....de 19.....



**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

## EXPOSICIÓN

Señora: Desde los comienzos de este siglo se viene reconociendo la alta conveniencia de llevar á cabo Catálogos completos de las riquezas artísticas de la Nación, que á un mismo tiempo sirvan de guía provechosa á los que se dedican al estudio de la Historia del Arte nacional, y de inventario seguro que garantice la conservación de riquezas inestimables expuestas á desaparecer á impulsos de la codicia de los propios ó de los manejos empleados para adquirirlos por los extraños.

En 1844, siendo Ministro de la Gobernación el ilustre D. Pedro José Pidal, se dió un gran paso en el propósito que hoy se persigue creando las Comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos.

Aquella iniciativa provechosa no ha sido ciertamente seguida con persistente solicitud, y si bien es cierto que existen preciosos datos sobre determinados monumentos, no lo es menos que queda por realizar la obra ordenada, no catalogar sólo éste ó aquel monumento histórico ó artístico de los muchos que atesora la Nación sino llevar á efecto labor de método que permita llegar á poseer un Catálogo completo de todo aquello que revista en la Historia ó en el Arte un reconocido mérito.

En el presupuesto vigente se consigna cantidad que, aunque modesta, permite el comienzo de tan provechosa obra, y el Ministro que suscribe, aceptando la propuesta de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, entiende que debe darse comienzo al Catálogo artístico é histórico dentro de un plan metódico y ordenado, escogiendo como procedimiento de realización la división por provincias, y catalogando en ellas todo lo que sea digno de figurar en el provechoso inventario de la Historia y del Arte nacional.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Junio de 1900.—Señora: A L. R. P. de V. M., Antonio García Alix.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á la formación del Catálogo monumental y artístico de la Nación.

Art. 2.º Para el mayor orden y resultado práctico de estos trabajos, se realizarán por provincias, no pasando de una á otra sin que esté completamente terminado el Catálogo histórico y artístico de aquella en que se haya comenzado la investigación.

Art. 3.º El Catálogo de cada provincia formará un tomo ó cuaderno, comprendiéndose en él todas las riquezas monumentales y artísticas existentes en las mismas.

Art. 4.º La persona ó personas encargadas de la formación del Catálogo monumental é histórico serán propuestas por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á fin de que reunar la competencia y condiciones necesarias para el importante trabajo que se les encomienda.

Art. 5.º Los gastos que ocasionen

la formación del Catálogo se satisfarán con cargo á la partida consignada á este objeto en el cap. 4.º del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 6.º En el orden de provincias, y teniendo en cuenta las riquezas históricas ó artísticas que atesoran, comenzará el Catálogo por la provincia de Avila.

Art. 7.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo á la Real Academia de San Fernando, dictará las instrucciones necesarias para llevar á cabo lo dispuesto en este decreto, y fijará el plazo dentro del cual deba terminarse el Catálogo en la provincia que sea objeto de la investigación artística.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

(«Gaceta» núm. 153 de 2 Junio.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

## REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la fiebre amarilla en Dakar (Colonia francesa en Africa) y la peste bubónica en Smyrna (Turquía Asiática), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª, á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de los referidos puertos que hayan salido después del 28 del actual; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Dakar y Smyrna, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1900.—E. Dato.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 152 de 1.º Junio.)

**Sexta sección.**

Número 2.436.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo corriente.

Sesión ordinaria del día 4.

En la de este día se ocupó la Corporación en revisar á los mozos que vienen disfrutando excepciones y que proceden de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en Febrero último; el proyecto de distribución de fondos para el presente mes, y

el resumen de lo recaudado en Febrero dicho por la Administración de consumos.

Que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento las fincas que aparecen en tres expedientes posesorios instruidos en el Juzgado de esta villa á instancia de D. Juan Agustín Martínez García, D. Juan Amor Amor y D. Juan Nadal Ortín.

Resultando que el Fiel de consumos propuesto por el Ministerio de la Guerra D. Antonio Sánchez Torres se halla en ignorado paradero, según oficio del Excmo. Sr. Subinspector de esta Región, se acordó confirmar en dicho cargo á Don Francisco Jiménez Gea que lo desempeña provisionalmente.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el día 9 de Febrero último cesaron los auxiliares temporeros D. Juan Martínez Carreño, D. Ginés Fernández Espin y D. Antonio Sánchez Marsilla, y acordó el completo pago de los haberes que ha devenido.

Se aprobó la cuenta presentada por el Concejal D. Francisco Carreño Puerta, importante 258 pesetas por los gastos causados en la reparación del camino que llaman del Tobar.

Ordinaria del día 18.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento de fallar á los mozos que en la sesión del día 4 quedaron aplazados.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el Sr. Gobernador civil ha prestado su aprobación en 21 del mes corriente al presupuesto adicional al ordinario del año corriente.

También quedó enterado de que en 13 del mismo se ha girado visita por el Inspector técnico del timbre del Estado D. César Moya y Preciado, resultando que los documentos que existen en las oficinas posteriores á la visita anterior, se hallan reintegrados debidamente.

Se acordó nombrar al Secretario para que con carácter de delegado del Ayuntamiento y comisionado á la vez, presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 10 de Abril á los mozos cuyas excepciones se han revisado en el presente año.

También se acordó prestar aprobación á la cuenta general rendida por el Depositario de los fondos del Heredamiento de la fuente principal de esta villa, correspondiente al año natural de 1899.

Se concedió licencia para ausentarse de la población al Sr. Alcalde Presidente D. Joaquín Carreño con el fin de que pueda atender al restablecimiento completo de su salud.

Se acordó comisionar á D. Alfonso García García para que facilite palmas y aleruyas para el Domingo de Ramos y Sábado Santo.

Que por el sastre D. Tomás Gómez Figueroa, se provea de teresianas y gorras nuevas á la Guardia municipal y alguaciles.

Y que se anote en el cuaderno auxiliar del amillaramiento la finca que comprende un expediente posesorio instruido á instancia de Francisco Llorente Fernández.

Bullas 31 de Marzo de 1900.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril de 1900.

En la de este día fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al

Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 2.450.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA**

Celebrada en el día de ayer y declarada desierta la primera subasta para el arriendo á venta libre de los cupos de consumos, sal y alcoholes para el Tesoro y recargos municipales durante el segundo semestre del corriente año y todo el inmediato de 1901, y renunciando el Ayuntamiento al derecho que le concede el art. 282 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, se anuncia una segunda licitación que tendrá lugar el día 25 del presente mes de once á doce de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que han servido en la primera, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo primero, que ascienden á la cantidad de 94.207'32 pesetas, pero siendo valedero en este caso el arriendo por el año y medio expresado, conforme á lo dispuesto en el art. 281 del citado reglamento y regla 5.ª de la circular del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia publicada en el *Boletín oficial* núm. 266 correspondiente al día 11 del próximo pasado mes de Mayo.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Moratalla 3 de Junio de 1900.—El Alcalde, Jesualdo Aguilera.

Número 2.454.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALCANTARILLA**

Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este término por el concepto de rústica para el año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, en cuyo período podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que á su derecho convengan.

Alcantarilla 1.º de Junio de 1900.—Diego García.

Número 2.456.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARAN**

Don Domingo Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año próximo 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y entablar sobre ellas únicamente, ante la Junta pericial, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho.

Abarán 1.º de Junio de 1900.—Domingo Gómez.



Número 2.455.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don Eustaquio Guardiola Jiménez,  
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y del registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base al repartimiento de 1901, quedan expuestos al público por término de quince días, en reclamación de agravios.

Jumilla 1.º de Junio de 1900.—  
Eustaquio Guardiola.

Número 2.435.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ULEA

Don Antonio Tomás Sandoval, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que se dispone por la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia fecha 24 de Abril último, se hace público por el presente que el apéndice al amillaramiento de este distrito base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año 1901, se encuentra de manifiesto en estas oficinas por término de quince días al objeto de que pueda ser consultado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Ulea 1.º de Junio de 1900.—Antonio Tomás.

Número 2.434.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA**Edicto.**

Don Salvador Pérez Cascales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y urbana formados por este Ayuntamiento y Junta pericial, para el próximo año natural de 1901, quedan expuestos al público para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento sección de Estadística, desde el día 1.º del próximo Junio al 15 inclusive, pudiendo todo contribuyente presentar las reclamaciones que estime a su derecho, las que serán resueltas por el Ayuntamiento y Junta pericial antes del día 20 del citado mes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto conforme con lo que determina el Real decreto del 4 de Enero del corriente año 1900.

Fortuna 31 de Mayo de 1900.—  
Salvador Pérez.

Número 2.442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

El Alcalde de Cartagena,

Hace saber: Que á virtud de expediente formado con arreglo al artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada hoy, ha

acordado que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años de Juan Torres Amorós, esposo de Remedios Rico Esteve.

Y en cumplimiento á lo mandado se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», interesando de las Autoridades así civiles como militares, la averiguación del paradero del expresado Juan Torres Amorós, dando conocimiento á esta Alcaldía del resultado de sus gestiones en el caso de que fuese satisfactorio.

Cartagena 26 de Mayo de 1900.—  
Mariano Sánz.

Número 2.457.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CALASPARRA

Don José Hervás Guillén, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi Presidencia la refundición del amillaramiento en vez del apéndice que debió formarse de la riqueza rústica y pecuaria de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año natural de 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal del 1.º al 15 de Junio próximo ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que por medio del presente se hace público para conocimiento de los interesados.

Calasparra 31 de Mayo de 1900.—  
José Hervás.

Número 2.453.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MULA

Don Emilio Valcárcel y Valcárcel, Alcalde accidental de este Excelentísimo Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de esta ciudad que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año 1901, queda de manifiesto al público por término de quince días á contar desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo durante dicho período formular los interesados las reclamaciones que consideren procedentes.

Mula 1.º de Junio de 1900.—Emilio Valcárcel.

**Octava sección.**

Número 2.439.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto contra un tal Antonio y un tal José Arroyo que habitan en el cami-

no de Espinardo, de unos veinte años de edad, muy mal vestidos, recogedores de trapos, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes que proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone, en el mismo á hacerles una notificación en dicha causa, se les concede el término de diez días contados desde la inserción de este llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlos les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebel-  
día.

Dada en Cartagena á treinta y uno de Mayo de mil novecientos.—  
Mariano Luján.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 2.438.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN**Edicto.**

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad en causa ante el mismo pendiente sobre robo de aves, se ha acordado citar por medio del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia á la persona moradora entre el partido de Puente de Tocinos y Monteagudo que en el mes de Enero último le sustrageran seis gallinas rompiendo para ello el candado del gallinero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y hacerle los ofrecimientos de ley; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Murcia á veinticuatro de Mayo de mil novecientos.—El Actu-  
uario, Miguel Soriano.

**Anuncios.****EL NUEVO AÑO ECONÓMICO**

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

**A LOS SECRETARIOS**

DE

**A YUNTAMIENTOS****INTERESANTE**

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

**LOS ALCALDES**

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Ct<sup>s</sup>**AÑO ECONÓMICO 1899-900**

MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos..	29 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII..	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
RIGOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.